



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Dirección Ejecutiva

Oficio No. ASEA/DE/432/2022

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2022

MTRO. EDUARDO MONTEMAYOR TREVIÑO
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS Y
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Pachuca No. 189, Col. Condesa,
Alcaldía Cuauhtémoc,
C.P. 06740, Ciudad de México.

PRESENTE

Asunto: Notificación del Resultado de la Revisión Sistemática NOM-004-ASEA-2017.

Hago referencia a los trabajos del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (CONASEA). Al respecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129, primer párrafo de la Ley de Hidrocarburos; 1o, 2o, 5o, fracciones IV y XXX, 27, 31, fracciones I, II, IV y VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1o., 3o. fracciones I, V, XX, XXXVIII y XLVII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 3° fracciones VII, VIII y IX y 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; y 39 y 40 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

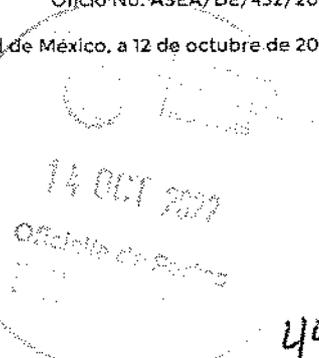
En el año 2022, la Norma Oficial Mexicana NOM-004-ASEA-2017, *Sistemas de recuperación de vapores de gasolinas para el control de emisiones en estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas- Métodos de prueba para determinar la eficiencia, mantenimiento y los parámetros para la operación*, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de febrero de 2018, cumple 5 (cinco) años desde su publicación en el DOF, como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

NOM	Nombre	Fecha de publicación DOF	Fecha de Revisión Sistemática
NOM-004-ASEA-2017	Sistemas de recuperación de vapores de gasolinas para el control de emisiones en estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas- Métodos de prueba para determinar la eficiencia, mantenimiento y los parámetros para la operación	23 de febrero de 2018	23 de febrero de 2023

A la luz lo anterior, se realizaron los trabajos de su revisión al interior del CONASEA y a través del presente se notifica a ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad que, en el marco de la Decimosexta Sesión Ordinaria del CONASEA, celebrada el día 11 de octubre del año en curso, el pleno del CONASEA aprobó por mayoría el informe de la revisión sistemática de la NOM-004-ASEA-2017, *Sistemas de recuperación de vapores de gasolinas para el control de emisiones en estaciones de servicio*



4452





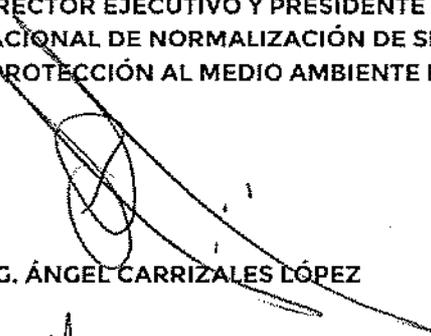
para expendio al público de gasolinas-Métodos de prueba para determinar la eficiencia, mantenimiento y los parámetros para la operación, así como la confirmación de su vigencia.

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se adjunta el informe relativo a la revisión sistemática constante de 3 páginas y se solicita la publicación del mismo en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Agradezco su amable atención y aprovecho la ocasión para reiterarle mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**DIRECTOR EJECUTIVO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ CONSULTIVO
NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y OPERATIVA
Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS**


ING. ÁNGEL CARRIZALES LÓPEZ

APRR/MFM

Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento se remiten vía correo electrónico.

C.c.p.- Ing. Rodolfo De La Fuente Pérez, Secretario Técnico del CONASEA.- Para su conocimiento.
Lic. Ana Paola Rojas Ramos. - Directora General de Regulación, ASEA. - Para su conocimiento.
Ing. José Ricardo Contreras Peña, Director General de Normatividad de Procesos Industriales, Transporte y Almacenamiento, SEA.- Para su conocimiento.





Ciudad de México a 27 de septiembre de 2022

SUBCOMITÉ 3 DE DISTRIBUCIÓN Y EXPENDIO DEL CONASEA

Informe de revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-ASEA-2017, Sistemas de recuperación de vapores de gasolinas para el control de emisiones en estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas - Métodos de prueba para determinar la eficiencia, mantenimiento y los parámetros para la operación.

Fecha de Publicación: 23/febrero/2018

Fecha de terminación del periodo de revisión sistemática: 23/febrero/2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), que establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) o de aquella de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática que se ajuste a lo previsto en el Reglamento de dicha Ley, se desarrolló la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-ASEA-2017, Sistemas de recuperación de vapores de gasolinas para el control de emisiones en estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas - Métodos de prueba para determinar la eficiencia, mantenimiento y los parámetros para la operación, considerando los elementos establecidos en la LIC y en el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, misma que se presenta a continuación:

I. DIAGNÓSTICO, CONFORME A LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN EL RLFMN

a) Revisión de las normas o lineamientos internacionales referentes al producto o servicio a regular que no existían cuando la norma fue publicada.

En el periodo en que ha estado vigente la NOM-004-ASEA-2017, no se ha emitido lineamiento internacional referente al producto o servicio a regular; sin embargo, se identifica que posterior a la entrada en vigor de dicha Norma se modificaron y publicaron diversas leyes relacionadas con el Sector Hidrocarburos, mismas que no modificaron las disposiciones para la actividad de Expendio de gasolinas ni la legislación en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.

Las leyes y reglamentos referidos son:

- Ley de Hidrocarburos, publicada en el DOF el 11 de agosto de 2014, última reforma el 20 de mayo de 2021.
- Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicada el 11 de agosto de 2014, última reforma publicada el 20 de mayo de 2021.
- Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el DOF el 1o. de julio de 2020.

b) Revisión de normas o lineamientos internacionales con los cuales se haya armonizado la norma o que le hayan servido como base.

Esta Norma no concuerda con otros lineamientos internacionales o normas nacionales e internacionales.

A continuación, se enlistan los estándares y métodos de prueba que se encuentran en la bibliografía y referencias y que sirvieron como base para el desarrollo de la NOM-004-ASEA-2017:





US EPA Method 2B, Determination of Exhaust Gas Volume Flow rate From Gasoline Vapor Incinerators February, 2000.	Revisión 14 de enero de 2019
US EPA Method 7E, Determination of Nitrogen Oxides Emissions From Stationary Sources (Instrumental Analyzer Procedure) 6/2/09.	Revisión 7 de octubre de 2020
CARB CP-201, Certification Procedure for Vapor Recovery Systems at Gasoline Dispensing Facilities, April 23, 2015, Junta de Recursos del Aire de California CP-201.	Revisado 12 de julio de 2021
NMX-EC-17025-IMNC-2006, Requisitos generales para la competencia de Laboratorios de ensayo y de calibración. Declaratoria de Vigencia publicada en el DOF el 24 de julio de 2006.	NMX-EC-17025-IMNC-2018 Fecha de publicación: 09 de agosto de 2018

Se advierte que los estándares técnicos nacionales e internacionales que se listan han sido revisados; sin embargo, no afectan el contenido y aplicabilidad de la NOM-004-ASEA-2017, por lo que, la misma sigue siendo vigente.

c) Valoración de si la Norma Oficial Mexicana es obsoleta o la tecnología la ha superado.

La tecnología de los Sistemas de Recuperación de Vapores (SRV) Fase II en las Estaciones de Servicio con fin Específico para Expendio al Público de gasolinas sigue vigente y es aplicable para el control de emisiones de vapores de gasolina a la atmósfera. No se han identificado nuevas tecnologías o materiales que determinen la obsolescencia de la Norma Oficial Mexicana, toda vez que el instrumento establece la evaluación de un modelo prototipo y las pruebas para evaluación de la eficiencia del equipo después de ser instalado y durante su operación.

d) Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.

La NOM-004-ASEA-2017, cuenta con un capítulo relacionado con el Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, el cual establece los criterios y requisitos para realizar la evaluación del cumplimiento de los SRV instalados en Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de gasolinas con los parámetros de eficiencia establecidos en la Norma; evaluación que lleva a cabo un Laboratorio de Pruebas.

II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA.

Durante las operaciones de almacenamiento y suministro de gasolinas que se realizan en una Estación de Servicio se presenta el riesgo inherente por emisión de vapores a la atmósfera, los cuales se caracterizan por ser una mezcla de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV), compuestos cancerígenos y precursores de ozono troposférico que estando presentes en la atmósfera impactan con efectos adversos en la salud de las personas y en el medio ambiente.

Los SRV desempeñan un papel trascendental en la prevención de emisión de contaminantes, toda vez que el conjunto de accesorios, tuberías, conexiones y equipos diseñados para controlar, recuperar, almacenar y/o procesar las emisiones de vapores de gasolinas a la atmósfera, conforman un sistema para la reducción de contaminantes generados por las operaciones realizadas en las Estaciones de Servicio.

Con la publicación y entrada en vigor de la NOM-004-ASEA-2017, se establece la obligación a los Regulados de instalar Sistemas de Recuperación de Vapores para la Fase II en las Estaciones de Servicio ubicadas dentro de los límites geográficos de las zonas, alcaldías y municipios que se enlistan en el campo de aplicación de la Norma Oficial Mexicana, en los cuales el volumen significativo de consumo de gasolinas por los usuarios finales se asocia a niveles altos de emisión de COVs a la atmósfera.





La NOM-004-ASEA-2017, además establece los métodos de prueba para determinar la eficiencia, la evaluación del prototipo, la instalación, la prueba inicial, los parámetros para la operación del SRV, el mantenimiento, las pruebas periódicas y los procedimientos de evaluación de desempeño de dicho sistema, lo cual permite que el sistema opere con la eficiencia requerida al ser evaluados periódicamente.

III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

Hasta julio del 2021, la Comisión Reguladora de Energía ha otorgado más de 13,000 permisos para Expendio de Petrolíferos en Estaciones de Servicio, y más de 300 permisos de Expendio en estaciones de servicio de autoconsumo. De acuerdo con la Prospectiva de Petróleo Crudo y Petrolíferos 2018-2032 (SENER), la demanda de combustibles creció 1.3% en el 2017, comparado con el año anterior; y se estima que en los próximos 15 años la demanda de combustibles en el sector transporte presente un incremento del 34%. En 2032, las gasolinas y el diésel serán los combustibles de mayor demanda, al representar el 90% del total.

En ese contexto, resulta indispensable contar con un instrumento jurídico que garantice que las Estaciones de Servicio para Expendio al Público de gasolinas ubicadas dentro de los límites geográficos de las zonas, alcaldías y municipios listados en el campo de aplicación, cuenten con un SRV cuya eficiencia mínima sea del 85% comprobable en las pruebas periódicas. De esta forma, se reduce en un 85% mínimo el volumen de emisión de COV a la atmósfera, contribuyendo a mejorar la calidad del aire en el territorio nacional, garantizando el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de la población.

IV. CONFIRMACIÓN O, EN SU CASO, PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN

Como resultado del análisis presentado, respecto a la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-ASEA-2017, "Sistemas de recuperación de vapores de gasolinas para el control de emisiones en estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas - Métodos de prueba para determinar la eficiencia, mantenimiento y los parámetros para la operación", desarrollada por los integrantes del Subcomité 3 de Distribución y Expendio, y una vez evaluados los elementos anteriores, se considera pertinente *confirmar la vigencia de la NOM-004-ASEA-2017.*



